

**RESOLUCION No. 1528 FECHA: 11 JUL 2012**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INDICADORES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el literal b) y f) artículo 28 el Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y;

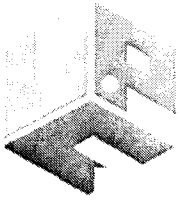
**CONSIDERANDO:**

Que los Literales b) y f) del Artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar” establecen como funciones del Rector: “Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes”, “Liderar el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración de las sedes y el desarrollo armónico de la Universidad en su conjunto” y “Suscribir contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar, atendiendo las disposiciones legales vigentes”.

Que en el marco del cumplimiento de sus objetivos misionales, la gestión de las universidades estatales está direccionada por dos grandes elementos: El marco nacional de la política sectorial, contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo y las competencias legales de las Instituciones de Educación Superior definidas en la Ley Orgánica de Educación Superior (Ley 30 de 1992).

Que el Artículo 5 del Decreto 1767 del 02 de Junio del 2006 del Ministerio de Educación Nacional, “Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y se dictan otras disposiciones” establece que: Las instituciones de educación superior deben garantizar la disponibilidad de información para su procesamiento bajo estándares definidos por el Ministerio de Educación Nacional, de manera que se realice un reporte utilizando procesos automatizados; y que A partir del 01 de Enero del 2007, las instituciones de educación superior deberán garantizar la disponibilidad de la información a través del nuevo desarrollo del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Que el Ministerio de Educación Nacional de manera concertada con el Sistema de Universidades Estatales (SUE) han dedicado grandes esfuerzos en los últimos años, en la generación de un sistema de indicadores para evaluar el desempeño de las universidades públicas de manera que sirva de herramienta para la rendición de cuentas, dentro de una política de eficiencia y transparencia.



**RESOLUCION No. 1528 FECHA: 11 JUL 2012**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INDICADORES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL”**

Que mediante Resolución No. 0740 del 24 de Mayo del 2006, se creó el Sistema de Gestión de la Calidad, como una herramienta de gestión sistemática y transparente encaminada a permitir y facilitar la evaluación del desempeño de la entidad.

Que mediante Resolución No.0959 del 12 de julio del 2006, fue adoptado el Modelo Estándar de Control interno para la Universidad Popular del Cesar, MECI 1000:2005 y su Estructura establecida en el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005, emanado de la Presidencia de la República.

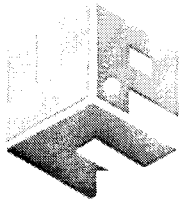
Que mediante Resolución No. 2517 del 05 Diciembre del 2008, se adoptaron los estándares de control correspondientes al componente Actividades de control, conformado por: Políticas de operación, procedimientos controles, indicadores y manual de procedimientos en la universidad Popular del Cesar.

Que mediante Resolución No. 1375 de 28 de Junio 2010, se estructuró el Equipo MECI-CALIDAD para el seguimiento y evaluación del modelo Estándar de control Interno MECI 1000:2005, La norma Técnica de calidad NTCGP 1000:2004 y se determina su funcionamiento y operación en la Universidad Popular del Cesar.

Que los indicadores están conformados por el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda entidad Pública. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambios generados en la entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

Que, para realizar la medición de los resultados de la gestión institucional y determinar el rendimiento, la eficacia y la eficiencia de sus dependencias y de sus servidores en el cumplimiento de las funciones que por ley les corresponde, se hace necesaria la adopción, actualización e incorporación de los Indicadores de Gestión evaluados a través de: Ministerio de Educación Nacional, SUE - CARIBE, Plan de Acción institucional y Plan Operativo de Inversiones; que sirvan de instrumento para la evaluación, seguimiento y control de la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Universidad Popular del Cesar

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,



**RESOLUCION No. 1528 FECHA: 11 JUL 2012**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INDICADORES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los indicadores de gestión de: Ministerio de Educación Nacional, Sistema de Universidades Estatales - SUE CARIBE, Contraloría General de la República, Sistema de Gestión Calidad (indicadores de calidad y por procesos) y los generados en los planes de Acción y Planes operativos de la Universidad Popular del Cesar, como el **Sistema de Indicadores Institucional UPC**, con el propósito de obtener la información necesaria para evaluar y controlar la gestión en cumplimiento de su misión y objetivos incluidos en el Plan de Desarrollo vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Coordinar mediante el Equipo MECI- Calidad y la Oficina de Planeación, las acciones pertinentes para la socialización de estos elementos a todas las dependencias de la Universidad, las posibles actualizaciones que se dieran a lugar, conforme a la articulación de los indicadores que conforman el sistema.

**ARTÍCULO TERCERO:** Divulgar los informes generados por la evaluación y realizar los ajustes a los indicadores de gestión que sean necesarios de aquí en adelante, a través de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los, **11 JUL 2012**

  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector